SECRETARÍA: Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso de la referencia. Lo remito a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Nº700013333008-2016-00250-00
Demandante: JOSÉ LUIS FLÓREZ LUNA
Demandado: FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO – DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD "DAS"

1.- ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 11 de diciembre de 2018[1], este Despacho resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dicha providencia fue notificada a través de correo electrónico el día 12 de diciembre de 2018[2], posteriormente mediante memorial de fecha 11 de diciembre de 2018[3], el apoderado judicial de la parte demandada presentó recurso de apelación solicitando que el fallo fuera revocado.

3.- CONSIDERACIONES

El artículo 243 del C.P.A.C.A referente a la apelación nos dice:

> *"son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces (…)."*

Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A establece en su párrafo cuarto:

> *"(…) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La*

[1] Folios 372-381
[2] Folios 382-384
[3] Folios 385-396

asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…)”

De acuerdo con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue presentado en término, y observando que es deber del Juez convocar a una audiencia de conciliación antes de conceder el recurso, se procederá conforme a lo narrado.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1-.PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 22 de febrero de 2019 a las 9:15 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ

MMVC